

INFORME DE 2013-2017 SOBRE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UE: RESULTADOS EN LAS FRONTERAS Y EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE



INFORME DE 2013-2017 SOBRE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UE: RESULTADOS EN LAS FRONTERAS Y EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

Septiembre 2019

1. RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE 2013-2017 SOBRE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL EN LA UE: RESULTADOS EN LAS FRONTERAS Y EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE

En 2012, la EUIPO ⁽¹⁾ creó la Herramienta de Apoyo en la Lucha contra la Falsificación (ACIST). En 2013, con arreglo al mandato de su Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual (el Observatorio) ⁽²⁾, la EUIPO puso a disposición de todas las autoridades policiales y aduaneras de cada Estado miembro la base de datos ACIST, poniendo en marcha la «comunidad ACIST».

Esta base de datos, que en junio de 2019 se integró en el IP Enforcement Portal, recopila estadísticas sobre las retenciones de mercancías sospechosas de vulnerar los derechos de propiedad intelectual y convierte los datos recogidos a un formato armonizado de modo que puedan compararse y agregarse.

El informe de 2013-2017 sobre el respeto de los derechos de propiedad intelectual en la UE: resultados en las fronteras de la UE y en los Estados miembros (EU enforcement of intellectual property rights: results at the EU borders and in Member States) es el primer análisis conjunto procedente de dos fuentes de datos, a saber, las retenciones en las fronteras de la UE y las retenciones en los mercados nacionales.

Está previsto que esta primera edición, dedicada a las retenciones de productos falsificados y pirateados, ⁽³⁾ se actualice y publique periódicamente. La EUIPO elaboró el informe tras analizar los datos sobre las retenciones en las fronteras de la UE que las autoridades policiales y aduaneras notificaron y publicaron en el IP Enforcement Portal a través de la DG Fiscalidad y Unión Aduanera y los datos notificados de las retenciones en los mercados nacionales recopilados por las autoridades policiales y aduaneras de 24 de los 28 Estados miembros.

El objetivo del informe es poner en conocimiento de las autoridades policiales y aduaneras y de los responsables políticos de la UE las tendencias y estimaciones relacionadas con las mercancías falsificadas y pirateadas y elaborar una base empírica para la definición de políticas y prioridades futuras.

En el momento de la elaboración del presente informe, las cifras sobre las retenciones en las fronteras de la UE se encontraban disponibles para todos los Estados miembros para el período examinado. Sin embargo, faltaban datos de las retenciones en los mercados nacionales de algunos Estados miembros y datos de algunos años analizados. En algunos casos, ninguna de las autoridades policiales y aduaneras de los Estados miembros había compartido sus datos con la comunidad ACIST y algunas otras no habían proporcionado conjuntos de datos exhaustivos. Esta falta de disponibilidad de datos de las retenciones en el mercado nacional puede afectar parcialmente a los resultados obtenidos, en especial en el ámbito nacional.

(1) En aquel momento, la OAMI.

(2) Artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 386/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2012, por el que se encomiendan a la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) funciones relacionadas con el respeto de los derechos de propiedad intelectual, entre otras la de congrega a representantes de los sectores público y privado en un Observatorio Europeo de las Vulneraciones de los Derechos de Propiedad Intelectual ([Diario Oficial de la Unión Europea L 129 de 16.5.2012](#)).

(3) En este informe, el término «falsificación» hace referencia a los productos tangibles que vulneran marcas, dibujos y modelos o patentes y el término «pirateado» designa a productos tangibles que vulneran los derechos de autor. Sin embargo, el término «falso» se refiere, por extensión, a los productos tangibles que infringen cualquier tipo de derecho de propiedad intelectual. En este sentido, el IP Enforcement Portal incluye datos sobre la retención de cualquier tipo de producto falso.

Datos agregados sobre retenciones: fronteras y mercados nacionales

El presente informe ofrece una primera visión general de las retenciones de productos falsos en las fronteras de la UE y en los mercados nacionales durante el período 2013-2017, tal y como notificaron los Estados miembros de la UE en el IP Enforcement Portal.

- El **volumen** de artículos falsos retenidos en la UE entre 2013 y 2017 fue de, aproximadamente, **438 millones de artículos**. Esto equivale a un artículo falso retenido por ciudadano europeo (de 15 años o más) durante ese período. Aproximadamente entre el 30 y el 40 % de estos artículos fueron retenidos en las fronteras de la UE y el resto en los mercados nacionales.
- El **valor estimado** de los artículos falsos retenidos en la UE ascendió a unos **12 000 millones EUR**. Este valor es casi equivalente al PIB de 2018 de un Estado miembro de la UE como Malta. Las retenciones en los mercados nacionales representaron entre el 70 y el 85 % del valor total de los artículos retenidos contabilizados, mientras que el resto se retuvo en las fronteras de la UE.

Los **10 Estados miembros** con mayor número de retenciones notificadas representaron **casi el 90 % del volumen** y el **95 % del valor estimado** de los artículos. Italia registró las cifras individuales más altas, con un 54 % del volumen y un 60 % del valor estimado. Sin embargo, no existen actualmente datos disponibles de las retenciones en los mercados nacionales en algunos de los Estados miembros más grandes, como Alemania, Polonia y, en parte, el Reino Unido.

Las cuatro subcategorías más comunes⁽⁴⁾ de artículos retenidos en cuanto a número de artículos retenidos fueron *accesorios de ropa, juguetes, CD/DVD grabados y cigarrillos*. Estas cuatro subcategorías representaban más del 33 % de los productos registrados.

En cuanto al valor estimado de los artículos notificados, las cuatro principales subcategorías de artículos identificados fueron, igualmente, *accesorios de ropa y CD/DVD grabados*, así como *relojes y bolsos, carteras, monederos*. Estos cuatro últimos representaban casi el 50 % del valor estimado de las retenciones durante el período 2013-2017.

La distribución de los derechos de propiedad intelectual presuntamente vulnerados por artículos falsos en el momento de la retención indica que **predominan las marcas**. La infracción de marcas representaba casi el 70 % del volumen y el 54 % del valor estimado de las retenciones en las fronteras de la Unión y en los mercados nacionales.

Retenciones en las fronteras de la UE

Tras alcanzar un nivel máximo en 2014, el número anual de operaciones relativas a la retención de mercancías falsificadas por parte de las autoridades aduaneras en las fronteras de la UE ha disminuido gradualmente. El número de artículos retenidos y sus valores estimados también han disminuido, aunque a un ritmo más lento, a excepción de un incremento temporal en 2015 y 2016. Sin embargo, a pesar de la disminución, la eficiencia de las operaciones mejoró de forma sostenida durante el periodo, como muestran los indicadores sobre el volumen y el valor de los artículos por caso. Estos resultados son notables en un contexto en el que los falsificadores hacen cada vez más uso de tipos de envíos «ineficaces *per se*».

- En cuanto al número de procedimientos, las subcategorías de productos que aparecen en la mayoría de los procedimientos durante el período en cuestión fueron los productos de consumo

(4) Véase la clasificación de los productos utilizados en este informe en el anexo C y el anexo D.

corriente (ropa y calzado) y de productos de lujo (bolsas, carteras, monederos y relojes). A su vez, en cuanto al número de artículos retenidos, aquellas subcategorías en las que los artículos unitarios tienen, generalmente, una importancia menor en lo que respecta a tamaño y valor y que, principalmente, se transportan en grandes cantidades en contenedores o camiones (cigarrillos, pequeños juguetes, productos alimenticios, como los caramelos y chicles) estuvieron a la cabeza de la clasificación del período agregado.

- En cuanto al valor estimado de los productos retenidos, los productos de lujo cuyo correspondiente artículo auténtico tenía un elevado valor unitario de venta al por menor en el país en cuestión (en especial debido a las marcas implicadas), como relojes, bolsos, carteras, monederos, perfumes y cosméticos, se situaron a la cabeza de la clasificación del período agregado.
- Las estadísticas históricas mostraron que era constante la preponderancia de China (con juguetes y cigarrillos) y la aparición de Hong-Kong, China (con material de embalaje y etiquetado, etiquetas, pegatinas) y Turquía (con ropa y perfumes y cosméticos) en este «top 5», mientras había una tendencia a la baja en lo que concierne a Malasia (con otros artículos de cuidado corporal y juguetes).

Retenciones dentro de la UE

El análisis específico de los datos relativos a las retenciones en los mercados nacionales de los Estados miembros muestra muchas similitudes con las cifras globales conjuntas (en el mercado interior de la UE y en las fronteras de la UE agregadas). Esto demuestra el peso y la dimensión de las retenciones efectuadas en los Estados miembros.

- En cuanto al volumen y el valor estimado, la tendencia reflejaba que los **cinco Estados miembros que lideraban la clasificación representaban alrededor del 97 % de las retenciones totales** en los mercados nacionales para el período analizado. Con el 77 % de las retenciones, Italia se situaba en primera posición para ambos criterios. Francia y España figuraban en los cinco primeros puestos en lo que respecta a las retenciones en los mercados nacionales de la UE en cuanto al volumen y el valor estimado. Sin embargo, este resultado podría cambiar, significativamente, una vez que se hayan introducido los datos de todos los Estados miembros en el IP Enforcement Portal.
- De las cuatro subcategorías de productos que se situaban en cabeza en términos de volumen (el 40 % de los artículos notificados como retenidos durante el período considerado) los productos en los que se realizaron más retenciones en la UE fueron los accesorios de ropa y los CD/DVD grabados. Las prendas de vestir y los juguetes, que constituían las otras dos subcategorías, también aparecieron como los cuatro productos en los que se realizaron más retenciones en las fronteras de la UE.
- La presencia repetida de dos subcategorías de productos específicos, a saber, *material de embalaje y etiquetas, etiquetas, pegatinas* es relevante debido a su efecto multiplicador en la producción de más productos falsos.
- En lo que respecta al valor estimado de los artículos retenidos durante este período, entre las cuatro subcategorías que se situaban en cabeza (más del 50 % del valor total estimado de estos artículos), los *accesorios de ropa y CD y DVD grabados* fueron los artículos en los que se realizaron más retenciones, en particular en los mercados nacionales de los Estados miembros, mientras que los *relojes y las gafas de sol* figuraban en las cuatro subcategorías de productos en las que hubo más retenciones en los mercados de los Estados miembros y en las fronteras de la UE.

- Las marcas predominaban en la categoría de derechos que más se habían vulnerado en las retenciones realizadas en las fronteras de la UE. En los mercados nacionales, lo que predominaba eran las vulneraciones de otros derechos (derechos de autor, patentes, dibujos y modelos y, en menor medida, las indicaciones geográficas y las variedades vegetales). No obstante, hay que señalar que, a menudo, los derechos de propiedad intelectual no constan en la fase de notificación.

Perspectivas

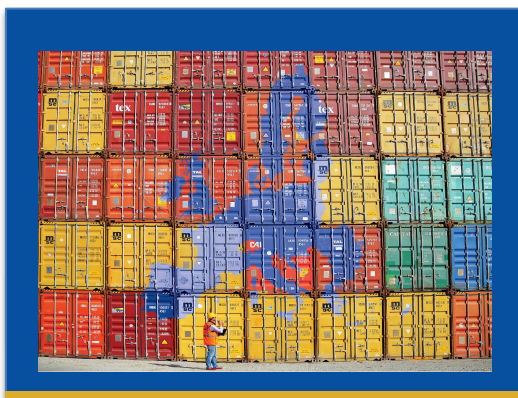
El presente informe constituye un primer intento de proporcionar un análisis basado en datos probados sobre las retenciones pasadas de productos falsos, con el fin de ayudar a las autoridades policiales y aduaneras de la UE a combatir la falsificación y la piratería.

El análisis de los datos relativos a la retención de mercancías falsificadas en las fronteras de la UE y en los mercados nacionales se limita a los datos recopilados por la comunidad ACIST y, por tanto, está limitado por su tipo, profundidad y alcance.

Una mayor cooperación con otras autoridades con funciones coercitivas para ampliar la comunidad existente mejoraría, considerablemente, la pertinencia y el calado de los resultados.

Con la inclusión de ACIST en el recién lanzado IP Enforcement Portal y los próximos cuadros de indicadores previstos, esta base de datos debería convertirse en la nueva herramienta de análisis de las tendencias de las infracciones en PI en la UE a disposición de todas las autoridades policiales y aduaneras que la utilizan.

INFORME DE 2013-2017 SOBRE LA
OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS
DE PROPIEDAD INTELLECTUAL EN
LA UE: RESULTADOS EN LAS
FRONTERAS Y EN LOS ESTADOS
MIEMBROS DE LA UE



SEPTIEMBRE 2019